

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 03 de Noviembre de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_\_\_

## VISTOS:

- 1).- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de Octubre de 2011, entre la Parroquía San José de Parral y la I. Municipalidad de Parral.-
- **2).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de Octubre de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde Subrogante don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, en adelante "la Municipalidad" y LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL, representada por su Sacerdote don ALEX JULIO TRONCOSO HERNANDEZ, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL es dueña del CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL, ubicado en camino sector La Gloria de esta comuna de Parral, el que de conformidad al art. 15 del Decreto Nº 357 de 1970 es de carácter particular.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que las obligaciones de ambas partes se detallan en la Cláusula Séptima del referido convenio, números 1, 2 y 3, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Municipalidad o por el Cementerio Parroquial San José de Parral, poner término ipso facto al referido convenio.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que el referido convenio tendrá carácter de indefinido, mientras se mantengan vigentes las prestaciones mutuas entre las partes y sin que ninguna de ellas notifique el término del Convenio mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento con a lo menos 60 días de anticipación.-

**6.- IMPÚTESE**, el gasto que represente el referido Convenio al Ítem 215-22-05-001-000-000 (2-3-1) "**ELECTRICIDAD-ALUMBRADO PÚBLICO**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EVA ORTEGA URRUTIA SECRETARIA (S) MUNICIPA ALCALDE DE PARRAL

URRUTIA ESCOBAR

ADMINISTRADOR MUDICIPAL

ISRAE

DORIS DURÁN BUSTAMANTI A<del>SESOR JURÍD</del>ICO

IUÈ/EOU/DDB/crc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Parroquia San José



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L

Dirección Asesoría Jurídica ./

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Parral, República de Chile, a veinticinco (25) de Octubre de dos mil once (2011), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte la **PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta guión dos (Nº65.438.140-2), representada legalmente, según se acreditará, por el Sacerdote don **ALEX JULIO TRONCOSO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos quince guión seis (Nº14.289.715-6), ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda Nº 340 de esta ciudad de Parral; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: Que la <u>PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL</u> es dueña del <u>CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL</u>, ubicado en camino sector La Gloria de esta comuna de Parral, el que de conformidad al Art. 15 del Decreto Nº 357 de 1970 es de carácter particular.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en virtud del Art. 26 del cuerpo normativo antes señalado este cementerio debe destinar como mínimo un 20% de la superficie total de su terreno a la construcción de sepultura en tierra en patio común.- De este terreno se destinará la mitad para sepultaciones gratuitas y fosa común.- En los cementerios que cuenten con horno crematorio, se eliminará la fosa común, siendo obligatoria la incineración de cadáveres o de restos humanos destinados a ella.-

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: Que el **CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL** de dominio de la **PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL** no cuenta con horno crematorio, pero sí con sepultaciones gratuitas y fosa común, de acuerdo a la normativa ya señalada.-

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: Que el <u>CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL</u> tiene la necesidad de contar con luminarias suficientes para evitar que en horario nocturno se provoquen destrozos a las tumbas, actos vandálicos, intentos de suicidio, ritos de sectas, etc.,

CLÁUSULA QUINTA: Que la I. MUNCIPALIDAD DE PARRAL mantiene vigente contrato de suministro de electricidad con la empresa "EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.", para la iluminación de las calles de la comuna.-

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: Que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** en virtud de sus obligaciones sociales tiene la necesidad de contar con un especio digno donde puedan sepultarse habitantes fallecidos de la comuna que tengan el carácter de indigente y/o no reclamados por sus parientes cercanos.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u> Que existiendo necesidades mutuas que pueden ser satisfechas con prestaciones recíprocas es que vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración cuyas obligaciones se detallan:

- 1) La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se obliga a proporcionar al CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL de propiedad de la PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL, el servicio de electricidad de 12 luminarias, servicio que será otorgado por la empresa "EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.".-
- 2) Que el **CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL** de propiedad de la PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL se obliga a tener a disposición de la I. Municipalidad de Parral diez (10) nichos a fin de que ésta pueda disponerlo para dar sepultura a las personas

fallecidas que designe, y que tenga el carácter de indigente y/o no reclamados por sus parientes cercanos.-

3) Que a fin de mantener la disponibilidad inmediata de los nichos y en casos de que éstos se encontrasen ocupados en su totalidad, el CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL perteneciente a la PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL procederá a su costa a la reducción de los restos humanos más antiguos, los que serán trasladados a la fosa común que ellos determinen, de acuerdo a su obligación legal establecida en el Art. 26 del Decreto Nº 357 de 1970.-

CLÁUSULA OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Municipalidad o por el "Cementerio Parroquial San José de Parral", pondrá término ipso facto al presente convenio.-

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá el carácter indefinido, mientras se mantengan vigentes las prestaciones mutuas entre las partes y sin que ninguna de ellas notifique el término del presente convenio mediante Carta Certificada al dirigida al domicilio registrado en este instrumento con a los menos 60 días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente Convenio fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 17 de Octubre de 2011.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman nueve (9) ejemplares del mismo tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y tres en poder de la Parroquia San José de Parral.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería del Sacerdote don ALEX JULIO TRONCOSO HERNÁNDEZ, para comparecer en nombre y representación de la PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL, consta de escritura pública otorgada ante el Notario Titular de Parral don Jorge Gillet Bebin, con fecha diez (10) de Septiembre del año dos mil diez (2010), Repertorio Nº 1797/2010; documento que no se inserta por acuerdo expreso de los comparecientes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA

C.N.I. Nº 13.616.324-8

PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL

RUT Nº 65.030.348-2, representada legalmente por el Sacerdote don ALEX JULIO TRONCOSO HERNÁNDEZ

C.N.I. Nº 14.289.715-6

JRAN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO